



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/MONITORAS DE L'ESCOLA D'ESTIU

Base primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajadores con los que formalizar, en supuestos de necesidad temporal, contrato laboral de duración determinada para desempeñar las funciones propias de Monitores/Monitoras durante la realización de la Escola d'Estiu, organizada por el Ayuntamiento de Beniarrés., para la temporada estival del año 2018 y sucesivos, en caso de que el Ayuntamiento no proceda a un procedimiento de selección y creación de otra nueva.

La forma en la que están transcritos los términos de las presentes bases que puedan hacer referencia tanto al género masculino como al femenino no suponen situación de discriminación alguna por razón de diferencias de género, entendiéndose reflejados los dos géneros en una igualdad de trato por rechazar toda forma de discriminación, directa o indirecta, basada en el sexo.

Base segunda. Régimen de funcionamiento de la bolsa. La bolsa estará integrada por aquellos candidatos que hayan solicitado su participación en el proceso selectivo, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en la fase concurso.

La relación laboral temporal se formalizará mediante alguna de las modalidades reguladas en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de la relación laboral será por el plazo que se señale en el contrato laboral. Cada contratación se efectuará en relación con un solo puesto de trabajo.

Queda a criterio de la alcaldía la valoración y decisión del momento de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal, según las necesidades de los servicios. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa salvo que, por imposibilidad derivada de la normativa laboral, no pueda formalizarse con ese aspirante el contrato laboral temporal requerido.

El llamamiento se efectuará mediante un escrito de la alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados, preferentemente telemáticos, en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

En el requerimiento se le concederá un plazo de dos días hábiles para que acepte por escrito el contrato ofrecido. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

Una vez finalizado el correspondiente contrato laboral formalizado con un trabajador integrante de la bolsa, este se reincorporará a la misma, manteniendo el mismo número de orden que tenía.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

El Ayto. de Beniarrés requerirá a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

El Ayto. de Beniarrés podrá en cualquier momento que lo estime conveniente promover la constitución de una nueva bolsa de trabajo, quedando anulada la presenta convocatoria.

Base tercera. Condiciones de los aspirantes. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

- Tener nacionalidad española, o nacionalidad de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regule esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano y/o valenciano.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Estar en posesión de la titulación de Magisterio, Diplomado/a o Graduado/a en Magisterio, Técnico/a Superior en Educación Infantil, Titulaciones de Grado o Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, Técnico superior en Animación Sociocultural y Turística o estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Animador Juvenil nivel I o equivalentes, homologados por el Instituto Valenciano de la Juventud o Monitor o Animador Sociocultural.

- No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones, o que las imposibilite.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos por resolución judicial.

- No haber sido condenado por sentencia firme ni tener antecedentes penales no cancelados, por ninguno de los delitos recogidos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y presentar en el momento de la contratación, el certificado exigido por la Ley 26/2016 de 28 de julio, acreditativo de la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Beniarrés.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, pudiéndose efectuar las comprobaciones oportunas.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos por la autoridad académica competente, la cual podrá declarar también la equivalencia.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Base cuarta. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases.

En el Anexo I de estas bases figura un modelo de instancia que los aspirantes podrán utilizar para solicitar su participación en el proceso selectivo. La instancia deberá presentarse en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la presentación de la solicitud no se haga en el registro del Ayuntamiento de manera presencial, se tendrá que enviar obligatoriamente al número de fax 965515068 o al correo electrónico a la atención del Alcaldía-Presidencia, copia de la instancia en que conste el sello y fecha de entrada del registro del organismo donde se haya presentado, antes de que finalice el plazo de presentación de las instancias.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. Si se pretende alegar servicios que se han prestado en el Ayuntamiento, esos servicios se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa. El candidato sí que tendrá que acreditar otros servicios prestados fuera del Ayuntamiento si los tuviera.
- Declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, de conformidad al modelo que consta como Anexo II de estas bases.

Sin perjuicio, de que para la contratación, en su caso el candidato, deba presentar la certificación correspondiente, expedida por el Registro Central de delincuentes.

La justificación de los servicios prestados se realizará mediante la presentación de contratos de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la TGSS.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

Dada la urgencia, el plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento de Beniarrés. (www.beniarres.es)

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado en las dependencias de esta Corporación. El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento.

Base quinta. Admisión de aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Beniarrés, concediéndose un plazo de 2 días para reclamaciones por parte de los excluidos. En el caso de no presentarse reclamaciones o no hubiese habido aspirantes excluidos, la indicada resolución devendrá en definitiva sin necesidad de publicación.

Base Sexta.- Tribunal calificador. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en el momento de aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el tribunal calificador:

PRESIDENTE: funcionario o personal laboral fijo designado por el Alcalde-Presidente.

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: funcionario o personal laboral fijo designado por el Alcalde-Presidente.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia y se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Abstención y recusación: Cuando en los miembros del Tribunal concurra alguna de las circunstancias de abstención o recusación de los arts. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases específicas de esta convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre si en la misma sesión.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, a quien le sustituirá durante su ausencia. El Secretario extenderá un acta de cada sesión, donde se hará constar los resultados obtenidos y también las incidencias que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que se reflejará en el proceso selectivo llevado a cabo. Si los miembros del Tribunal cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados una vez iniciado el concurso, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo los miembros del Tribunal, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo

Base Séptima.- El sistema selectivo constará de una fase de concurso de méritos, que consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos:

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- FORMACIÓN:

-Titulación académica.

Por cualquier título académico relacionado con la educación y los deportes, a excepción de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, distinto a las titulaciones que figuran como requisito para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior, con un máximo de 2 puntos:



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

Licenciatura: 2 puntos
Grado: 1'75 puntos
Diplomatura: 1'5 puntos
Ciclo de Grado Superior: 1'25 puntos
Ciclo de Grado Medio: 1 puntos
Monitor o Certificado Profesionalidad: 0'5 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuran como requisito para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior

- Cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia cuando dichos cursos guarden relación con la categoría profesional o funciones que corresponda al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos:

- De menos de 10 horas 0,10 puntos
- De 10 a 20 horas 0,20 puntos
- De 21 a 40 horas 0,30 puntos
- De 41 a 100 horas 0,40 puntos
- Más de 100 horas 0,50 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

- Valenciano. El conocimiento del valenciano deberá acreditarse con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, teniendo en cuenta que en caso de poseer más de un certificado únicamente se valorará el de mayor puntuación, puntuándose con un máximo de 2 puntos:

- Certificado de conocimientos orales..... 0'50 puntos.
- Certificado de grado elemental..... 1 punto
- Certificado de grado medio..... 1,50 puntos
- Certificado de grado superior..... 2 puntos



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

- Idiomas Extranjeros. Se valorará con 0,25 puntos cada curso completo de inglés, francés o alemán expedido por la Escuela Oficial de Idiomas u otros centros homologados para impartir estudios con validez oficial (Niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2). Cada idioma se valorará con 1 punto como máximo.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 10 puntos.

- Servicios prestados en la Administración Pública como Monitor/a de Tiempo Libre: 0,35 puntos por mes completo.
- Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, como Monitores/as de Tiempo Libre: 0,20 puntos por mes completo.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada: La experiencia profesional en la Administración, mediante un certificado del órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo. Por su parte, la experiencia profesional fuera de la Administración, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo acompañados del Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No se valorarán los méritos no acreditados de la anterior forma.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes prevalecerá el aspirante con mayor puntuación en el apartado "Experiencia profesional". Si continúa el empate prevalecerá en esta ocasión el apartado "Formación"; y si continúa algún empate se adjudicará el puesto de trabajo al sexo infrarrepresentado, de acuerdo con el "I Pla per a la Igualtat d'oportunitats entre dones i homens de l'Ajuntament de Beniarrés, 2015-2016", aprobado mediante Acuerdo Plenario del 5/02/2015.

Base octava. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso

El Ayuntamiento comunicará al aspirante que le corresponda para que aporte la siguiente documentación en el plazo de 2 días hábiles desde su comunicación:

- Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsada
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida
- Declaración jurada de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse incapacitado.
- Certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según la Ley 26/2015 de 28 de julio.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

La no presentación de la documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o en el supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y por lo tanto quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Base novena.-Legislación aplicable. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como a nivel reglamentario el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En orden al funcionamiento del tribunal será de aplicación la normativa autonómica siguiente: Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Carrera Administrativa del personal incluido en su ámbito de aplicación, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

Base Décima.- Presentación de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Beniarrés”.

Lo que se hace público para general conocimiento.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

ANEXO I

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE MONITORES/MONITORAS DE L'ESCOLA D'ESTIU EN EL MUNICIPIO DE BENIARRÉS

D/ÑA _____, con D. N. I.
_____, y domicilio en la calle
_____ n° _____ piso _____, de
_____ provincia _____ Tfno.: _____,
e.mail:

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para la formación de una bolsa de monitores/monitoras para l'Escola d'Estiu de Beniarrés, declaro:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases que regulan el proceso selectivo, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Que a la presente instancia acompaño la siguiente documentación:

- Declaración responsable
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso.

SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

Beniarrés, a _____ de _____ de 2018.

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expediente 92/2018

Procedimiento Bolsa de Trabajo monitores/monitoras Escola d'Estiu 2018

ANEXO II

DECLARACIÓN

D/ÑA _____, con D. N. I.
_____, y domicilio en la calle
_____ nº _____ piso _____, de
_____ provincia _____ Tfno.: _____,
e.mail:

De conformidad a las bases reguladoras del procedimiento de CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE MONITORES/MONITORAS DE L'ESCOLA D'ESTIU EN EL MUNICIPIO DE BENIARRÉS

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD CARECER DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, sin perjuicio de, en su caso, aportar el correspondiente Certificado emitido por la autoridad competente.

Beniarrés, a _____ de _____ de 2018

El Declarante

Fdo:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS